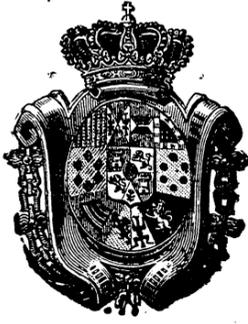


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Table with subscription rates: Por un año... 260 rs., Por medio año... 130, Por tres meses... 65, Por un mes... 22.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for provinces, Canaries/Baleares, and India: En las provincias... Por un año... 360, En Canarias y Baleares... Por un año... 400, En Indias... Por un año... 440.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

REAL DECRETO.

Usando de la prerrogativa que me compete con arreglo al art. 30 de la Constitucion, Vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura á D. Manuel de Pando, Marques de Miraflores, y Vicepresidentes á D. Pedro Tellez de Giron, Príncipe de Anglona, y á D. Pedro Colon, Duque de Veragua.

Dado en Palacio á 8 de Diciembre de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros. El Duque de Valencia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Aragon con fecha del 7 dice que el comandante general de Huesca, marchando el dia anterior sobre Barbastro, se le incorporó en Pertusa un batallon del regimiento de Valencia; y advertido de que los facciosos huian con direccion de Berbegal, varió la suya, y los persiguió hasta pasado Lagunarota, causándoles cinco hombres de pérdida, de los cuales tres fueron heridos, uno presentado y otro prisionero, apoderándose de varias armas.

El expresado dia 6 pernóctaba en Sena, proponiéndose continuar la persecucion por Castellorite, con la esperanza de alcanzar á los enemigos antes de reparar el Cinca, por pequeña que fuera la detencion que hubiesen de experimentar para ejecutarlo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

El Jefe político de Huesca, en comunicacion de 7 del corriente, participa que habia fallecido el capitan faccioso D. Vicente Arenilla, y que probablemente fallecerian algunos mas de los heridos prisioneros. El comandante militar habia hecho el dia anterior un reconocimiento, y habia encontrado tres muertos y un herido pertenecientes á los rebeldes. Habian sido presos ademas tres facciosos; y el comandante D. Pedro Laplana, sin mas armas que las pistolas, rindió y condujo á Barbastro otros dos. En Peralta fueron presos otros dos, de modo que la dispersion habia sido grande. Se habia dispuesto ejecutar batidas en todos los pueblos. Un grupo de la faccion fue atacado por el general Inglés en Berbegal la noche del 5, y los rebeldes huyeron en direccion á Ontiñena. Nuestras columnas iban en su persecucion.

El espíritu público se habia reanimado extraordinariamente.

El Jefe político de Burgos, en comunicacion de 7 del corriente, participa á este ministerio que el comandante de la guardia civil de aquella provincia D. José Villanueva con su columna habia tenido el dia anterior un encuentro con la faccion que mandaba el cabecilla Guardias en Villaseca de la Sombria, resultando diez facciosos muertos vistos en el campo, y apoderándose dicha columna de once caballos, ocho capas blancas, varias armas y otros efectos. El cabe-

cilla con dos ó tres mas logró salvarse por la velocidad de los caballos que montaban. Se presume que algunos heridos se ocultaron en los montes inmediatos, y se disponian los pueblos á hacer una batida para capturarlos.

El Jefe político de Alicante ha dado parte á este ministerio con fecha 6 del actual de haber sido elegido Diputado á Cortes por el distrito de Sax D. Juan Sanchez Pezuela por unanimidad.

Segun participa tambien el Jefe político de la Coruña con fecha del 5, ha sido reelegido por unanimidad en el distrito de Arzua D. José Joaquin Barreiro.

Los Jefes políticos de las provincias de Valladolid, Alava y Guipúzcoa, y el jefe civil de Irun dan parte por el telégrafo, con fecha 9 del presente mes, de no ocurrir novedad.

MINISTERIO DE MARINA.

Concluye el reglamento del colegio militar naval.

Art. 298. Como en la profesion de la mar se atrasa infinito por falta de práctica (olvidándose esta con facilidad por la carencia de uso), no parecen compatibles los destinos del colegio por largo tiempo con aquella: asi por regla general, tanto los jefes militares como los ayudantes y los individuos dedicados al profesorado pertenecientes á la clase activa, solo serán obligados á permanecer en ellos tres años y medio completos: si voluntariamente gustasen continuar, y el Gobierno accediese á ello, téngase entendido que renuncian á la carrera activa, y en el acto serán inscritos en su correspondiente grado y antigüedad en tercios navales, donde para sus ascensos les serán aplicadas las reglas establecidas antes para los que se hallen en igual caso.

Art. 299. El Gobierno puede echar mano de cualquier jefe ó subalterno, profesor ó maestro que pertenezca á la armada para emplearle en el destino del colegio que tenga por conveniente. Este servicio durará tres años y medio, y su buen desempeño le servirá de mérito especial en su carrera: pasado aquel tiempo volverá á continuarla en la clase de donde salió, si no le acomodase seguir en el establecimiento, previa la aprobacion de S. M.

Art. 300. Como todo en un colegio militar debe ostentar tal carácter por cumplir así al mejor orden, disciplina é instruccion de los alumnos que en él se educan, se tendrá especial cuidado de no admitir en el profesorado ningun individuo que no pertenezca á aquella clase; pero si por la fuerza de las circunstancias se hubieren recibido ó en adelante se recibiesen, sus derechos y recompensas serán las que á continuacion se expresan:

1º Si el jefe de estudios fuese elegido de alguna clase no militar, despues de observarse lo prescrito en el artículo 9º, y dirigido que haya en el colegio un curso de estudios sublimes completo, será nombrado capitan de fragata é inscrito en la lista de tercios navales: á los 15 años de ocupar su destino á satisfaccion del Gobierno será ascendido á capitan de navío, y aun podrá llegar en lo sucesivo á brigadier en dicha escala si sus méritos son tan relevantes que S. M. por bien del servicio juzgue oportuno elevarlo á tal categoria: para este último grado nunca se hará propuesta, y su concesion queda á eleccion de S. M. El sueldo del jefe de estudios, en cualquiera grado que obtenga, será el asignado en el art. 198 durante su permanencia en el colegio.

2º Despues de admitidos los profesores de las clases no militares, modelándose para ello á lo prevenido en el artículo 10, enseñarán por el espacio de tres años y medio; y cumplido este período, habiendo desempeñado su cometido á satisfaccion de la junta facultativa, no tan solo en lo científico, sino tambien en su educacion, carácter y demas

prendas que tanto realzan la honrosa profesion del magisterio, serán propuestos por el conducto de ordenanza á S. M. para que si lo tiene á bien sean declarados alléres de navío de la armada, con asignacion á la escala de tercios navales.

A los 10 años y medio del anterior ascenso, y continuando el desempeño de su cometido con celo y aprovechamiento de sus discípulos, serán ascendidos á tenientes de navío de la misma clase de tercios.

Siguiendo desempeñando con buen éxito el profesorado, y cumplidos 25 años de enseñanza en el establecimiento, sin interrupcion que no sea por enfermedad para objetos científicos del servicio marino, serán ascendidos á capitanes de fragata en la misma escala, y desde aquel instante optarán á continuar su carrera en el magisterio ó en el servicio de tercios, segun lo permita su estado de robustez, y el Gobierno determine á peticion de los interesados: en el primer caso, no gozarán mas sueldo que el que para su clase designa este reglamento. Si eligen el retiro se les dará con arreglo á ordenanza, y como á tales capitanes de fragata, teniendo presente para graduar el tiempo de servicio para opcion á retiros, en esta clase de empleados (extraídos de las clases no militares) de añadir seis años al tiempo integro que han empleado en el colegio, de modo que á los 34 años cumplidos en el establecimiento tienen derecho al máximo haber de retiro. Por regla general, aunque obtengan un grado militar cuyos goces sean superiores á los establecidos para el profesorado, no tendrán derecho á aquellos, y solo á los últimos, mientras ejerzan como tales profesores.

Art. 301. El jefe de estudios ó profesor que compusiese una obra de tal mérito y utilidad para la enseñanza del colegio que sea digna de esta aplicacion á juicio de la junta facultativa, confirmado por el del inspector, oyendo éste á quien tenga por conveniente para mayor ilustracion y acierto, obtendrá el premio á que S. M. lo juzgue acreedor en virtud de propuesta que le haga el referido inspector director general de la armada á instancia del interesado.

Art. 302. Si algun profesor ó maestro por su ancianidad, accidentes habituales, poca disposicion para su ministerio, mala conducta ú otras razones se considerase inhabilitado para continuar en su destino, dará cuenta al inspector el primer jefe con informe del de estudios justificando los motivos, para que en vista de ello se le excluya del servicio ó se le conceda licencia para retirarse con la asignacion á que se haya hecho digno por su mérito.

Disposiciones generales.

Art. 303. Toda la oficialidad, aspirantes y demas empleados del colegio, sin exceptuar los profesores, usarán siempre el uniforme que les corresponda, dándose de este modo cumplimiento á lo prevenido en las ordenanzas y novisimamente en la Real orden de 20 de Diciembre de 1844. La infraccion de este soberano mandato en una casa de educacion militar será mirada con mucho desagrado por la superioridad, quien exigirá la mas estrecha responsabilidad por ello al primer jefe del colegio.

Art. 304. El mecanismo de la disciplina y policia interior en todos los ramos del colegio, el de las obligaciones especiales de cada una de las clases que lo componen, las penas y castigos para los alumnos y sirvientes, y demas pormenores que no esten detallados en este reglamento, serán objeto de disposiciones interiores (dadas por el director oyendo á la junta directiva del establecimiento), fundadas esencialmente sobre los artículos de él, y sancionadas por el director general de la armada, sin cuyo requisito no se podrá continuar en su práctica, aunque se hayan ensayado y correspondan completamente á la idea.

Art. 305. Por el presente reglamento queda derogado el expedido en 18 de Setiembre de 1844, que hasta ahora ha regido, y ademas todas las Reales órdenes, decretos ó providencias que de cualquiera modo se opongan á lo dispuesto en los artículos precedentes.

Madrid 29 de Noviembre de 1848.—Molins.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

DEPARTAMENTO DE EMISION, PAGO Y AMORTIZACION DE BILLETES.

Factura 6ª

Continúa dicha factura, que comprende 7,624 billetes amortizados y taladrados, importantes rs. vn. 40.690,800.

359 BILLETES DE 500 RS.—CREACION DE 1.º DE ENERO DE 1843.

Table with columns of numbers representing bill serial numbers and their values.

Table with 10 columns of numbers, likely a lottery or financial record.

12 BILLETES DE 500 RS.—CREACION DE 4.º DE JUNIO DE 1844.

Small table with 5 columns of numbers.

318 BILLETES DE 500 RS.—CREACION DE 4.º DE OCTUBRE DE 1846.

Table with 10 columns of numbers, likely a lottery or financial record.

1120 BILLETES DE 500 RS.—CREACION DE 4.º DE OCTUBRE DE 1847.

Table with 10 columns of numbers, likely a lottery or financial record.

Table with 10 columns of numbers, likely a lottery or financial record.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALARÁ DIA.

Por providencia de los Sres. intendentes de las provincias que á continuacion se expresan, estan señalados en sus respectivas capitales, para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el Boletín los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales, en los mismos dias y horas de doce á una, ante los Sres. jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

SANTANDER.

Dia 20 de Diciembre ante los Sres. D. José Morphy y D. Manuel María Cárdenas.

Un censo por el que D. Pedro Huclguera, vecino de Castro-Urdiales, pagaba al convento de San Francisco de la misma villa 364 rs.; sacándose á la subasta en 23,600 reales.

Otro censo por el que D. José Tagle Cacho, vecino de Laredo, pagaba al convento de San Francisco de la misma villa 300 rs.; sacándose á la subasta en 20,000 rs.

Otro censo por el que D. José Peredo, vecino del mismo Laredo, pagaba al referido convento 409 rs.; sacándose á la subasta en 27,266 rs. y 22 mrs.

CACERES.

Dia 21 de Diciembre ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Juan Manuel Aguado.

EN QUIEBRA.

La dehesa de Zorreras de 730 fanegas de cabida, que en término de Madrigalejo perteneció al monasterio de Ge-

rónimos de Guadalupe: linda al Saliente con dehesa de Cerralvo, al Mediodia con la de Pizarralejo, y al Poniente con la de Sierra Brava: ha sido tasada en 474,993 rs., y capitalizada por su renta de 5248 rs. en 473,320 rs., que es su presupuesto en venta. Dicha dehesa fue adjudicada al Excmo. Sr. D. Joaquin Fagoaga por la junta superior de ventas en la cantidad de 599,500 rs., habiéndose procedido á la declaracion en quiebra por falta del pago del último octavo plazo vencido: dicha dehesa se halla arrendada hasta 29 de Setiembre del año próximo.

El derecho que perteneció al monasterio de Guadalupe para el disfrute de bellota en los montes del antiguo sesmo de los pueblos de la ciudad de Trujillo con 200 puercos mayores, 200 marranillos, 200 cochinos y 400 puercas de cria en los meses de montanera de comun, con todos los cerdos de los vecinos del sesmo en iguales términos, bajo el presupuesto de 418,800 rs., en que fue capitalizado al respecto de 3960 rs. de producto que tuvo cuando se disfrutó en parte en las dehesas de Torre, Zarzalejo y Casapillo Bajero, que han sido enagenadas; habiendo de hacerse el disfrute en los términos que se llevan manifestados.

Se ignora que dichas fincas tengan sobre sí carga Real. El pago del remate de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la deuda pública, segun el Real decreto de 19 de Febrero de 1836, y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado, y el resto en los ocho años sucesivos.

Dia 31 de Diciembre ante los Sres. D. Miguel Maria Duran y D. José de Celis Ruiz.

El edificio-convento de religiosos de la Merced de la ciudad de Trujillo, tasado por los peritos, sin rebajar los 8000 rs. que señalan para su reparacion, en 284,500 rs., que es su presupuesto en venta, mediante que la capitalizacion solo arroja 41,233 rs., al respecto de 500 rs. que produce en renta: no consta que tenga ninguna carga Real. Se

hallan arrendadas algunas habitaciones hasta 29 de Junio de 1849.

ALICANTE.

Dia 20 de Diciembre ante los Sres. D. José Morphy y D. Manuel María Cárdenas.

El edificio que fue convento de franciscanos de Orito, comprensivo de 36,980 palmos superficiales con 54 de altura; lindante con el huerto que fue de dicho convento, sito en el pueblo de Monforte, de los mismos Franciscanos: ha sido tasado en 212,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro edificio-convento comprensivo de 56 pies de altura y su extension de 18,760, lindante con huerto y casa del Sr. Marques de Colomer, calle de la Corredera y casa de D. Bartolomé Mellinos, sito en el pueblo de Villena, que fue de los congregantes del mismo: ha sido tasado en 300,600 reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro edificio-convento comprensivo de 50 pies de altura y 49,334 superficiales, inclusa la iglesia, en dicho sitio que fue de los referidos Franciscanos: ha sido tasado en 200,000 reales, por cuya cantidad se saca á subasta.

El pago del precio del remate de los edificios-conventos anteriores se hará en papel de la deuda sin interes por todo su valor nominal, y en dos plazos iguales: el primero al otorgamiento de la escritura, y el segundo al cumplirse un año.

ORENSE.

Dia 31 de Diciembre ante los Sres. D. Miguel Maria Duran y D. José de Celis Ruiz.

Una casa sita en la parroquia de Brues, partido judicial del Carballino, inmediato al puente, compuesta de alto y bajo, pisada, fayada y tejada con tres salas, cocina, cuadra, bodega, corral y un horno de cocer pan, anejos á la misma casa: existen 12 ferrados de sembradura de mediana calidad destinados á labrado y viña con parte de huerta, algunos frutales y 3 pies de castaños: fue adjudicada á

a Hacienda pública por débitos que resultaron contra Don José María Moure, siendo alcalde y depositario del ayuntamiento de Boborás en los años de 1839 y 1841: no tiene cargas sobre sí, sin que hasta el día se hubiesen podido graduar sus productos anuales, motivo por el que no tuvo efecto la capitalización: ha sido tasada en 28,357 rs., y por no haber satisfecho el comprador los dos primeros plazos se saca á subasta en quiebra.

#### CIUDAD-REAL.

Día 1.º de Enero de 1849 ante los Sres. D. Miguel María Duran y D. Santiago de la Grana.

Una escribanía pública, sita en el pueblo de Daimiel, que fue del maestrazgo de Almagro: su renta anual 900 rs.: ha sido capitalizada en 27,000 rs., y tasada en 30,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Una escribanía pública en el pueblo de Puertollano, de igual procedencia: su renta anual 675 rs.: ha sido tasada en 8000 rs., y capitalizada en 20,250 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otra escribanía pública en el pueblo de Almagro y de la expresada procedencia: su renta anual 1750 rs.: ha sido tasada en 52,500 rs., y capitalizada en 58,300 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No tienen cargas, y están arrendadas hasta fin del corriente año.

El pago en que fueren rematadas estas fincas se satisfará en las clases de papel y forma que previene la Real orden de 9 de Diciembre de 1840, y aclaratoria de 4 de Marzo de 1844.

#### ENCOMIENDAS.

##### HUESCA.

Día 29 de Diciembre ante los Sres. D. Pedro Nolasco Auriol y D. Bartolomé Borrequero.

ENCOMIENDA DE CHALAMERA, DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

La primera division de las once que componen los montes titulados Calavera y Valonga, entre los de los pueblos del Belver, Oso, Zaydin y Albacete, llamada San Salvador, de 306 cahices de tierra de cultivo, 53 tierras de pasto, y una balsa, confrontante por Norte y Oriente con monte de Casasnovas, por Mediodía con la segunda division, y por Poniente con monte de Mambrun: ha sido tasada en 152,500 reales, y capitalizada en 203,190 rs., por cuya cantidad se saca á subasta: produce 6773 rs., y vence el arriendo en 3 de Mayo de 1849.

La segunda division llamada el Gango, de 364 cahices de tierra en cultivo, y 182 en pasto: confrontante por Norte con la primera division, por Mediodía con la tercera, por Oriente con la Cabañera, y por Poniente con monte comun de Albalate: ha sido tasada en 151,600 rs., y capitalizada en 201,990 rs., por los que se saca á subasta: produce 6733 reales anuales, y vence el arriendo en igual dia que la anterior.

La tercera division llamada Calavera, de 320 cahices de tierra en cultivo y 160 en pasto: confrontante por Norte con la segunda division, por Mediodía con monte comun de Belver, por Oriente con Cabañera, y por Poniente con monte comun de Albalate: ha sido tasada en 133,300 rs., y capitalizada en 177,630 rs.: produce 5924 rs., y cumple su arriendo en el referido dia y año.

La cuarta division llamada las Valletas, de 413 cahices de tierra en cultivo y 412 en pasto: confrontante por Norte con monte de Casasnovas, por Mediodía con suerte ó division quinta, por Oriente con monte de Rafeles, y por Poniente con Cabañera: ha sido tasada en 220,000 rs., y capitalizada en 287,940 rs., por cuya cantidad se saca á subasta: produce 9974 rs., y vence su arriendo en dicho dia y año.

La quinta division llamada Peñarroyos, de 370 cahices tierra de cultivo, y 369 de pasto, con una balsa y un corral, confrontante por Norte con la cuarta division, por Mediodía con la sétima, por Oriente con monte de Rafeles, y por Poniente con Cabañera: ha sido tasada en 216,100 rs., y capitalizada en 287,940 rs., por cuya cantidad se saca á subasta: produce 9598 rs., y vence su arriendo en el expresado dia y año.

La sexta division llamada Valonga, de 405 cahices de tierra en cultivo, y 405 en pasto, con una balsa y un corral, confrontante por Norte con Cabañera, por Mediodía con monte comun de Oso, por Oriente con la octava division, y por Poniente con monte de Belver: tasada en 268,000 rs., y capitalizada en 357,120 rs., por cuya cantidad se saca á subasta: produce 11,904 rs., y vence su arriendo en el mencionado dia y año.

La sétima division llamada Meluza, de 360 cahices de tierra en cultivo, y 359 en pasto, con una balsa y un corral, confronta por Norte con la quinta division, por Mediodía con Cabañera, por Oriente con monte de Bencillon, y por Poniente con Cabañera: ha sido tasada en 209,800 rs., y capitalizada en 279,570 rs., por cuya cantidad se saca á subasta: produce 9319 rs., y vence su arriendo en dicho dia y año.

La octava division llamada Bajada del Pas, de 458 cahices de tierra en cultivo y 115 en pasto, y un corral, confrontante por el Norte con la Cabañera, por Mediodía con monte de Zaidin, por Oriente con la novena division, y por Poniente con monte de Oso y Zaidin: ha sido tasada en 160,200 rs., y capitalizada en 226,800 rs., por cuya cantidad se saca á subasta: produce 7560 rs., y vence su arriendo en el citado mes y año.

La novena division llamada San Miguel, de 440 cahices de tierra en cultivo y 110 en pasto, mitad de la balsa que se halla en la línea divisoria y un corral, confrontante por Norte con Cabañera, por Mediodía con monte de Zaidin, por Oriente con la décima division, y por Poniente con la octava: ha sido tasada en 170,200 rs., y capitalizada en 226,800 rs., por cuya cantidad se saca á subasta: produce 7560 rs., y vence su arriendo en el expresado dia y año.

La décima division llamada Fondo de las Fitas, de 409 cahices de tierra de labor en cultivo, y 102 de pasto, con la mitad de la balsa que se halla en la línea divisoria: confronta por Norte con Cabañera, por Mediodía con el monte de Zaidin, por Oriente con la undécima division, y por Poniente con la novena: ha sido tasada en 156,500 rs., y capitalizada en 208,530 rs., por cuya cantidad se saca á sub-

asta: produce 6,951 rs., y vence su arriendo en igual dia y año.

La undécima division de dichos montes llamada el Paradet, de 449 cahices de tierra en cultivo y 112 en pasto: confronta por Norte con coto de Bencillon, por Mediodía con monte de Zaidin, por Oriente con coto de Chiminel y por Poniente con la décima division: ha sido tasada en 160,800 reales, y capitalizada en 214,260 rs., por cuya cantidad se saca á subasta: produce 7142 rs., y vence su arriendo en igual dia y año.

Los productos que se señalan son por quinquenio. El pago del importe de las fincas que anteceden se hará en metálico, entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicación, y el resto por octavas partes en los años sucesivos, según las ordenes vigentes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos para la subasta que quedan señalados.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Gutierrez Palacios, juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á seis obradas de tierra, situadas en el término de la villa de la Seca, que pertenecieron á Don Fulgencio Bayon, presbítero, vecino que fue de la villa de Tordesillas, como afectas al aniversario fundado por Don Marcos Bayon, en la iglesia parroquial de dicha villa de la Seca, para que en el término de 30 dias comparezcan á deducirle en este juzgado, y por la escribanía del infrascrito; aperecidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se dará en el expediente de denuncia que se sigue á instancia del promotor fiscal del juzgado, sobre que se declaren del Estado las referidas obradas de tierra el curso que corresponda.

Dado en Medina del Campo á 29 de Noviembre de 1848.—Francisco Gutierrez Palacios.—Por mandado de S. S., Lucas Alvarez.

D. Manuel Angel Gonzalez, juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad de Soria y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y convoco por el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* de Madrid, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del patronato de legos ó capellanía laical que en la iglesia del señor San Pedro de la villa de Almenar dotó y fundó Anton del Rio, vecino que fue de esta ciudad, por testamento que otorgó en ella á 29 de Mayo de 1560 ante el escribano Francisco de los Rios, para que dentro de dicho término, por sí ó por medio de procurador bastante, se presenten en este juzgado por la escribanía del que suscribe á deducir el que les asista; pues si lo hicieren se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren, en inteligencia de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; pues por providencia de este dia en el expediente promovido á instancia de D. Manuel Victoriano Ibieta, apoderado general del señor Conde de Gomara, vecino de la ciudad de Sevilla, así lo tengo mandado.

Dado en Soria á 29 de Noviembre de 1848.—Manuel Angel Gonzalez.—Por mandado de S. S., Pedro Gonzalez Santa Cruz.

D. Luis María Barrionuevo, juez interino de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de que consta la capellanía fundada en San Juan del Puerto por Francisco Fernandez Rebollo y su muger Inés Perez, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte el presente en la *Gaceta* del Gobierno, se personen en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á hacer constar el que les asista; aperecidos que pasado dicho término les parará perjuicio el fallo que recaiga en el expediente que pende en este juzgado á instancia de Doña María Manuela Macho, vecina de Bonares, que solicita se declare á su favor la propiedad de dichos bienes.

Huelva 24 de Noviembre de 1848.—Luis María Barrionuevo.—Por mandado de su merced, Antonio de la Corte.

Doctor D. Isaac Bachiller y Jaramillo, juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes, derechos y acciones que á su fallecimiento dejó el presbítero D. Narciso Torraño, teniente de cura que fue de esta villa, á fin de que en el término de 30 dias, siguientes al último anuncio que de este edicto se haga en el *Boletín oficial* de esta provincia ó en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan en este juzgado y en forma á deducir el de que se crean asistidos; pues si lo hicieren les oirá y administrará justicia, parando á los morosos el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Illescas á 6 de Diciembre de 1848.—Doctor Isaac Bachiller y Jaramillo.—Por su mandado, Cipriano Rodriguez.

D. Antonio Natera y Luna, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se conceptúen con derecho á los bienes-dote de la capellanía fundada en esta iglesia parroquial por María Lopez, la Religiosa, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se publique en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín oficial* de la provincia, que por único se les señala, comparezcan en este juzgado y escribanía que actualmente desempeña por ausencia de su propietario el infrascrito, que lo es de este número y juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que se crean asistidos; bajo aperechimiento de que pasado sin verificarlo les parará entero perjuicio; pues así lo tengo mandado en vista de la demanda propuesta por el procurador de este juzgado D. Alonso Martinez en nombre de Cristobal de Castro, marido de María Francisca Lopez, de esta vecindad, en que solicita se le adjudiquen en propiedad y posesion, conforme á la ley de 19 de Agosto de 1841.

Dado en Bujalance á 25 de Noviembre de 1848.—Licen-

ciado Antonio Natera.—Por mandado de dicho Sr. juez, Vicente María Orbe.

A consecuencia de orden de la direccion general de contribuciones indirectas, y en virtud de providencia de la intendencia y subdelegacion de Rentas de esta provincia, se anuncia la subasta de los derechos y venta al pormenor de las especies de vino, aguardiente, aceite, jabon, vinagre, tocino y carnes sujetas á la contribucion de consumos del pueblo de Arganda, desde 1.º de Enero de 1849 hasta 31 de Diciembre de 1851, bajo el presupuesto de 8000 rs. anuales, y á condicion de ser exclusivas para el rematante las ventas al pormenor de las especies gravadas; en inteligencia de que el doble remate ha de verificarse en esta corte en los estrados de esta subdelegacion de Rentas, sita en el piso principal de la casa titulada de los Consejos, y en dicha villa de Arganda ante su alcalde constitucional el dia 12 del actual, de doce á una de su mañana, y el segundo, en que se admitirá la mejora del diezmo, el dia 17 del mismo de una á dos de la tarde.

Madrid 6 de Diciembre de 1848.—L. Flores Calderon.

D. Francisco Encina, juez de primera instancia del distrito del Sagrario de la ciudad de Granada &c.

Por el presente y por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se cita, llama y emplaza á D. Lorenzo Serrano, ex-conde de Miravalles, para que dentro del mismo término se presente en este juzgado y escribanía del infrascrito á hacer uso del traslado que en 1.º de Julio último se le confirió de la demanda interpuesta por parte del excelentísimo Sr. Duque de Abrantes y de Linares, grande de España de primera clase, reducida á que el D. Lorenzo Serrano, como poseedor de 46 marjales de tierra, situados en la vega de Pinos de la Puente, que adquirió del caudal del convento de Agustinas Recoletas de esta ciudad, reconozca el censo perpetuo de un real y cuartillo por cada marjal á favor del Excmo. Sr. duque de Abrantes, y á pagar las pensiones devengadas desde que los adquirió del Estado, según lo ha verificado la hacienda pública por todo el tiempo en que los ha poseído; pues en vista de los documentos así se acordó en la fecha indicada, que á pesar de las diligencias practicadas en busca del mismo, no ha tenido efecto, ni de los llamamientos que resultan de autos hechos por el *Diario* de la corte y *Gaceta* de la misma, se ha acudido ahora por parte de S. E. solicitando que se haga el presente llamamiento, y acordándolo así prevengo al expresado D. Lorenzo Serrano que si dentro de dicho término no comparece por sí ó persona apoderada á hacer uso de dicho traslado, en su rebeldía le parará el perjuicio que haya lugar, y al efecto he mandado se inserte en la *Gaceta* del Gobierno para que llegue á noticia de todos.

Dado en Granada á 1.º de Diciembre de 1848.—Francisco Encina.—Por mandado de dicho señor, Juan Nepomuceno Camino.

D. Enrique Morales, juez de primera instancia del partido judicial de esta villa de Belorado.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron por muerte intestada de la madre Dolores Huidobro, priora que fue de las M. R. M. R. R. del convento de la enseñanza de la ciudad de Tudela, los cuales en su mayor parte radican en término de esta villa de Belorado, para que dentro del término de 30 dias, del en que se inserte este edicto en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este tribunal á deducir en forma su accion; bajo aperechimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; pues por auto proveído en esta fecha así lo tengo mandado.

Dado en Belorado á 29 de Noviembre de 1848.—Enrique Morales.—Por su mandado, Manuel Martinez Santa Cruz.

D. Manuel Angel Gonzalez, juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y partido de Soria &c.

Por el presente y término de 30 dias cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes del patronato de legos ó capellanía laical que fundaron Don Pedro Gonzalez del Rio y su muger Doña María de Torre, en el monasterio de Santa Clara de esta ciudad, en su capilla mayor, vacante por fallecimiento del último poseedor D. Isaac José de Ibieta, á fin de que en dicho plazo, que principiará á contarse desde el siguiente dia al de la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, acudan á deducir el que crean asistirles en este juzgado por medio de procurador apoderado en forma y por la escribanía del referendario; pues trascurrido que sea dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo mandado á instancia de Don Manuel Victoriano de Ibieta, vecino de esta capital, en representacion del Sr. Conde de Gomara, por auto de ayer.

Dado en Soria á 28 de Noviembre de 1848.—Manuel Angel Gonzalez.—Por mandado de S. S., Nicolas de la Portilla.

En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que dotan las capellanías fundadas en esta ciudad, á saber: una por D. Juan Fernandez de Sossa y Fr. Luis Montero, como albaceas de Doña Mariana Francisca Maldonado, y la otra por Doña Antonia de Novoa, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan á deducirlo en dicho juzgado por sí ó por apoderado suficientemente autorizado, aperechidos de que trascurrido el expresado término se procederá á adjudicar los referidos bienes á la parte que hubiere justificado tener mejor derecho á ellos, conforme á la ley de 19 de Agosto de 1841.—Cádiz 4 de Diciembre de 1848.—Ramon Saenz.

Licenciado D. Diego Guerrero, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia de esta villa y partido de Madrid, para que de ser así y hallarme en actual ejercicio de mi jurisdiccion el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á obtener los bienes con que se halla dotada la capellanía fundada por el licenciado D. Francisco Diaz Gallego en la parroquia de San Juan Bautista de la

## LICEO ARTISTICO Y LITERARIO.

El lunes próximo 11 del corriente habrá sesion de competencia, estrenándose una comedia original y en tres actos, dedicada á la sociedad por un socio facultativo de la seccion de literatura, la cual será desempeñada por los de la dramática, y los profesores de la misma Doña Teodora Lamadrid, Doña Gerónima Llorente, Doña Mariana Chafino y D. Manuel Catalina.

Las secciones de literatura y de música tomarán tambien parte en esta funcion; y se advierte que empezará á las ocho en punto de la noche.

Madrid 8 de Diciembre de 1848.—El secretario general, Emilio Bernar.

## COMPANIA GENERAL DEL IRIS.

La direccion y junta de gobierno han acordado convocar á los señores accionistas á la junta general extraordinaria que ha de celebrarse en las salas de la compañía, sitas calle de Alcalá, núm. 40, á la una del dia 31 de Diciembre próximo, para dar cuenta del estado de los trabajos que se les encargaron en la junta general de 6 de Agosto último.

Los señores accionistas ausentes podrán hacerse representar con la autorizacion competente, conforme previenen los estatutos, y tanto los apoderados como los señores accionistas que gusten concurrir por sí deberán recoger la papeleta de entrada desde el 20 de Diciembre en las oficinas de la compañía, en las que desde el 26 del mismo estarán de manifiesto la memoria, balances y demas documentos para que los señores accionistas puedan tomar con anticipacion el debido conocimiento.

Madrid 17 de Noviembre de 1848.—El presidente de la junta de gobierno, Pedro Aznar.

Coleccion escogida de los escritos del Excmo. Sr. D. Juan Donoso Cortés, Marques de Valdegamas.

Dos tomos en 4.<sup>o</sup> con mas de 500 páginas cada uno, de excelente impresion, en buen papel glaseado y satinado.

Se halla de venta á 80 rs. en las librerías de Monier, Carrera de San Gerónimo; de Sanz y Tieso, calle de Carretas; viuda de Razola, calle de la Concepcion Gerónima; en la Publicidad, calle del Correo, núm. 2; y en el establecimiento tipográfico de D. Ramon Rodriguez de Rivera, calle de la Manzana, núm. 44.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—*El héroe por fuerza*, comedia de gracioso en tres actos.—*Boleras á ocho*—Terminará el espectáculo con la zarzuela titulada *La venta del puerto*.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Juan sin tierra*, drama nuevo, histórico, en cuatro actos y en verso.—El jaleo de Sevilla, baile nuevo á seis parejas con acompañamiento de coros y una cancion. El baile está compuesto por D. Angel Estrella: la música del maestro Don Joaquin Gaztambide.—Terminará el espectáculo con el divertido sainete, no representado en este año, titulado *El jorobado Retaco, ó el maestro Pezuña*.

CRUZ. A las cuatro y media de la tarde.—*Las travesuras de Juana*, comedia en cuatro actos.—Baile nacional.

A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El cinco de Agosto*, drama nuevo en cuatro actos y en verso, original de un aplaudido escritor. Cada acto tiene su título particular: Acto primero, *Un peregrino*. Acto segundo, *La muger y la madre*. Acto tercero, *Inocencia y crimen*. Acto cuarto *La Providencia*.—La redowa, bailada por los niños Doña Antonia Menendez y D. Eduardo Palacios.—*Una noche á la intemperie*, aplaudida pieza en un acto.

INSTITUTO. A las cuatro y media de la tarde.—*Embajador y hechicero*, comedia de magia y de grande espectáculo, en tres actos y en verso, la que será exornada con bailes, coros y demas que exige su argumento.

A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El honor de un soldado*, comedia nueva en dos actos, escrita en frances por el célebre Scribe, arreglada á nuestro teatro.—Intermedio de baile.—*Miguel y Cristina*, pieza en un acto.—Baile nacional.

MUSEO. A las ocho de la noche.—*Hernani*, ópera seria en cuatro actos.

Nota. Funcion extraordinaria á beneficio de la señora Alessandri, prima donna absoluta de la compañía lirica de este teatro, para el martes 12 de Diciembre.—*I Lombardi*, ópera seria en cuatro actos, música del maestro Verdi.

CIRCO DE PAUL. Hoy domingo se ejecutan dos funciones, una á las cuatro y media de la tarde y otra á las ocho y media de la noche, que son irrevocablemente las últimas que dan el célebre John Lees, sus hijos y el Sr. Lupino.

Estas dos funciones serán escogidas y variadas. El director Paul, deseoso de acceder á las peticiones de muchas familias que no pueden asistir de noche á su espectáculo, y ver los ejercicios del célebre John Lees y los del Sr. Lupino, ha dispuesto dar dichas dos funciones.

Despedida.

Al concluir esta segunda temporada sin esperanza de volver á esta corte, no podemos menos de manifestar nuestra gratitud por la favorable acogida con que hemos sido recibidos del bondadoso público de Madrid, del cual conservaremos siempre un recuerdo grato y dulce en cualquiera parte donde nos lleven las circunstancias.—John Lees y sus hijos.

Nota. Las funciones se suspenderán desde mañana lunes hasta el sábado 16.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

villa de Urda, vacante por defuncion de su último poseedor el presbítero D. Juan Martin Balderas, de la misma vecindad, para que por sí ó por personas legalmente autorizadas comparezcan á deducirle dentro del término de 30 dias, prevenidos que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar; segun así lo tengo mandado en providencia de este dia en expediente formado al efecto á instancia de D. Alfonso Gallego, vecino de la referida villa de Urda.

Dado en esta dicha villa de Madrudejos á 30 de Octubre de 1848.—Diego Guerrero.—Por su mandado, Antolin Perez Moreno.

Juzgado de primera instancia del partido de Soria.—Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes sobre que gravita la memoria de misas que en el monasterio de santa Clara de esta ciudad fundaron por su testamento D. Francisco Lopez del Rio, D. Antonio Lopez del Rio y Doña Juana del Rio y Brabo, en 21 de Diciembre de 1596, de 25,000 maravedis de renta anual; para que en el término de 30 dias, prineros siguientes al en que se haga este anuncio en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á deducirlo en legal forma en este mi juzgado, por la escribanía de él, á cargo de D. Basilio Checano, que se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren; con apercibimiento de que pasado sin haberlo hecho, se procederá á su adjudicacion, y les parará el perjuicio que haya lugar, segun lo tengo acordado en mi auto del dia 27 del corriente mes de Noviembre, á pedimento de la parte del Sr. Marques de Grañina, Conde de Gomara, y á su nombre su administrador apoderado D. Manuel Victoriano de Ibieta, y su procurador D. Casimiro Calle, de esta vecindad, con poder bastante.

Soria 29 de Noviembre de 1848.—Manuel Angel Gonzalez.—Por mandado de S. S., Basilio Checano.

Tribunal de comercio.—En providencia de 5 del corriente, y á instancia de acreedor, ha sido declarado en quiebra D. Juan Ranero, vecino y del comercio de esta corte, habiéndose retrotraido los efectos de ella con la calidad de por ahora y la de sin perjuicio de tercero al dia 27 de Setiembre del año último, y acordándose entre otras las disposiciones siguientes: que persona alguna le haga pagos ni entregas de ninguna especie, y si á D. Juan Ruiz, de esta misma vecindad y comercio, con tienda en la calle de la Magdalena, esquina á la de las Urosas, núm. 5, como depositario que ha sido nombrado; y que todas aquellas en cuyo poder obren pertenencias de la quiebra hagan manifestacion de ellas por notas que pasarán al Sr. D. Antonio de las Heras, que vive calle de Carretas, núm. 47, lonja; pena las que lo contrario hicieren de ser tenidas por ocultadoras y cómplices en dicha quiebra, y de no quedar descargadas de las obligaciones que tuvieren pendientes en favor de la masa.

## RECTIFICACION.

En la *Gaceta* de 8 del corriente, plana 4.<sup>a</sup>, columna 4.<sup>a</sup>, línea 49 del anuncio de la direccion de obras públicas, que manifiesta las acciones amortizadas del empréstito para la habilitacion de la carretera de la Coruña, donde dice «2370» léase «6370.»

## PARTE NO OFICIAL.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

## PRUSIA.

BERLIN 28 DE NOVIEMBRE.

Ayer se abrió en Brandenburgo la Asamblea nacional de Prusia. El jefe del ministerio Mr. de Brandenburgo anunció á la Asamblea que tan luego como se hallase constituida la comunicaria un mensaje Real. Hallábanse presentes 454 individuos presididos por Mr. Bruneck. Habiendo observado algunos Diputados que este número no era suficiente para que fuesen válidas las deliberaciones, el ministerio contestó que lo pondria en conocimiento del Rey, y tomaria sus órdenes ulteriores acerca del particular.

El general Wrangel ha publicado el aviso siguiente: Habiendo vuelto á abrirse ayer las sesiones de la Asamblea nacional en Brandenburgo, no puede permitirse ya á los Diputados que han permanecido aqui se reunan para deliberar durante el estado de sitio. En su consecuencia, al participar este aviso al público, invito á los dueños de las habitaciones propias para este uso, situadas en los puntos comprendidos en el estado de sitio, que las hagan cerrar por todo el tiempo que este dure, para que no tenga lugar ninguna reunion de esta clase; advirtiéndose que no servirá de excusa la ignorancia de la salida de Diputados de los que se reunan despues de este aviso en dichos parajes. Cualquiera local que los Diputados hubieron alquilado para sus reuniones queda sometido á la misma medida.

Berlin 27 de Noviembre de 1848.—Firmado: De Wrangel. En vista de este aviso, la fonda de Mylins ha sido por tres veces, invadida por patrullas que obligaron á salir á la fuerza á los Diputados. Lo propio ha sucedido hoy en casa de Mr. Mielenz en donde se celebraban las reuniones de la fraccion Rodbertus-Bery.

IDEM 29.

Hoy todavía no se hallaba la Asamblea en número: sin embargo, son ya 473 las protexas de adhesion que se han presentado.

Dos hombres políticos de suma importancia, MM. Hanseman y de Averswal, se han reunido á sus colegas, y es de esperar que su ejemplo será seguido por varios individuos de la reunion de Berlin.

## AUSTRIA.

VIENA 26 DE NOVIEMBRE.

El Príncipe y Jellachich han salido hoy á incorporarse

con el ejército en Hungría. El general Welden ha quedado con el mando. El ayuntamiento ha votado un mensaje al Príncipe dándole las gracias por la moderacion con que se ha conducido durante los últimos acontecimientos.

Va á proponerse á la Dieta que declare haber el ejército merecido bien de la patria.

La mayor parte de las tropas imperiales, dice la *Gaceta* de Breslau, se reunen cerca de Brunk. La fuerza principal de los húngaros está en las inmediaciones de Presburgo, donde al parecer espera á las tropas imperiales. Simonich no ha hecho aun movimiento alguno.

Escriben á la *Gaceta* de Sperner lo que sigue:

El nuevo Ministro, conde de Kolowrath, ha venido á esta ciudad. La universidad no ha elegido rector en razon á que el estado de sitio no se lo ha permitido.

De Kremsier escriben que el Ministerio ha obtenido de S. M. el Emperador que se suspenda la ejecucion de los sentenciados á muerte.

No hay nada sobre acusar á una parte de la izquierda de la Asamblea. Al contrario, las diversas fracciones de ella están á punto de reconciliarse. Se cree que se prorogarán las sesiones hasta el 16 de Enero próximo.

La noticia, que parece tomar gran consistencia, especialmente en el ejército, es la de que la Rusia ha prometido socorros al Gobierno, si las fuerzas militares de Austria no bastaran para restablecer la tranquilidad en las provincias, y particularmente en Italia.

No solo Viena, sino Praga y todas las ciudades del Austria, serán fortificadas como Paris, para que en lo sucesivo no se repitan las insurrecciones. Las armas entregadas no han sido colocadas en el arsenal, sino en un edificio situado fuera de las barreras. Windischgratz ha mandado empezar los trabajos de un fuerte entre Viena y los blockhans: esta obra no tardará en concluirse. El cuerpo de Roberto Blum ha sido entregado á su esposa, la cual lo trasladará á Leipsik.

Escriben de los montes Krapacios con fecha 24 que los húngaros hacen grandes preparativos militares. Los ruthenios se han alistado.

## FRANCIA.

MARSELLA 2 DE DICIEMBRE.

Está resuelta definitivamente la partida de la brigada expedicionaria: á la hora en que esto escribimos se habrá verificado el embarque de las tropas, y la division naval se hará á la vela esta tarde. Ya no es un misterio el destino de estas fuerzas; nuestras tropas desembarcarán en Civita-Vecchia.

La division naval va á las órdenes del contralmirante Trebonart, que ha enarbolado ayer su pabellon á bordo de la fragata de vapor la *Magellan*.

Este buque, fuertemente pertrechado, lleva á su bordo una batería de artillería, un destacamento de ingenieros y un batallon del 33 de línea. El estado mayor de la expedicion se embarcará tambien en el *Magellan*, que está todavía anclado en el muelle de San Juan.

El resto de la brigada se ha repartido en las fragatas *Motezuma*, comandada por Mr. de Brignac, en el *Labrador* y en el *Vontour*. A bordo del *Motezuma* va una segunda batería de artillería. Este embarque se ha efectuado en el nuevo puerto de la Joliette, donde se hallan anclados los tres buques. Un tiempo magnífico ha favorecido esta operacion, cuyo espectáculo, muy poco frecuente, habia atraído un gran concurso de curiosos.

Anteayer hubo gran funcion en la capilla Real, siendo de las mas lucidas que hemos visto en dicho templo. SS. MM. salieron á la cortina; el Rey vestia el uniforme de Capitan general, y la Reina un elegante traje de seda con volantes, color de verde mar. Asistieron muchos grandes de España, gentiles-hombres de cámara, siete prelados, incluso el que ofició, que lo fue el Nuncio de su Santidad, y diferentes notabilidades literarias y políticas. Predicó el capellan de honor D. Pedro Arenas, y fue su sermón un discurso tan sentido y lleno de oratoria, que bastaria por sí solo á darle fama si ya no la tuviera tan universalmente reconocida. Despues de una gloriosa apoteosis del misterio de la Concepcion, pasó á pintar con los vivos colores que le ofrece su fantasia, un cuadro del estado fatal á que ha conducido á la Europa esta impia revolucion, que ha tenido su origen en la falta de creencias; y reconociendo en la poderosa mano de la Virgen la proteccion dispensada á España, por la paz que disfruta, concluyó implorando su divino favor hácia el Padre comun de los fieles, lanzado de la silla de San Pedro por los revolucionarios. El distinguido predicador Sr. Garcia, el justamente célebre orador Sr. Alcalá Galiano, y otras personas respetabilísimas, felicitaron por su sermón al Sr. Arenas, á quien damos tambien nuestra cordial enhorabuena.

## BORSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 9 de Diciembre á las tres de la tarde.

## EFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 5 por 100, 10 <sup>5</sup>/<sub>4</sub> en peq.  
Idem id. del 3 por 100, 20 <sup>3</sup>/<sub>4</sub>.

## CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 48-40. Paris, 5-9 p. á 8 dias viste.

Alicante, 2 din. b.	Málaga, 4 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> pap. b.
Barcelona á ps. fs., 3 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> b.	Santander, 2 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> b.
Bilbao, 3 id.	Santiago, par.
Cádiz, 1 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> id.	Sevilla, 4 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> pap. b.
Coruña, 1 id.	Valencia, 2 <sup>1</sup> / <sub>2</sub> id. id.
Granada, <sup>3</sup> / <sub>4</sub> id.	Zaragoza, 4 <sup>3</sup> / <sub>4</sub> b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.